



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

AUDIENCIA PÚBLICA

Artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social

(RESUMEN DE ACTA, AUDIENCIA COMPLETA ESCUCHAR CD)

Fecha	1 de diciembre de 2022	Hora	2:30	AM	PM X
-------	------------------------	------	------	----	------

RADICACIÓN DEL PROCESO						
05001	31	05	024	2021	00159	00

CONTROL DE ASISTENCIA		
Demandante	SANDRA MILENA CASTRILLÓN TORRES	Asistió
Apoderado del demandante	HADER ESTEBAN GARCÍA VÁSQUEZ	Asistió
Demandados	VICTOR MANUEL CAMELO ZAPATA, LEIDY JOHANA CAMELO ZAPATA y LOS HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DEL SEÑOR VICTOR MANUEL CAMELO GONZÁLEZ y COLPENSIONES	Asistieron
Apoderados demandados y Colpensiones	PEDRO RAMÓN LOAIZA RAMÍREZ LINDA SOFFY RODRÍGUEZ DAZA	Asistió
Curador Ad Litem	CAROLINA MARTÍNEZ ARENAS	Asistió
PRETENSIONES PRINCIPALES Y CONSECUENCIALES	RELACIÓN LABORAL, INDEMNIZACIÓN DESPIDO INJUSTO, PRESTACIONES SOCIALES, APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL	

AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS

1. ETAPA DE CONCILIACIÓN:

Se declara fracasada esta etapa.

2. ETAPA DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS:

Se formuló la excepción de prescripción por el apoderado judicial de los demandados Víctor Manuel Camelo Zapata y Leidy Johana Camelo Zapata.

El Despacho difiere el estudio de la excepción de prescripción a la sentencia.

A través del siguiente link, se podrá visualizar el video de la Audiencia:

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/f0cab79a-142a-4eea-a58b-2acc67fd22ed?vcpubtoken=0f06dd59-eaf7-4002-8cdb-7df3ba0e0f0a>

3. ETAPA DE SANEAMIENTO:

Se declara saneado el trámite.

4. FIJACIÓN DEL LITIGIO:

Hechos Probados: Que la señora SANDRA MILENA CASTRILLÓN TORRES prestó sus servicios personales al fallecido VÍCTOR MANUEL CAMELO GONZÁLEZ.

Los **problemas jurídicos** a resolver corresponden a:

Determinar si los extremos temporales de la relación laboral, fueron desde el 16 de junio de 2004 y hasta el 21 de marzo de 2020 y si el señor Víctor Manuel Camelo Zapata sustituyó en sus obligaciones contractuales al señor Camelo González con ocasión a su fallecimiento, y si es consecuencia es viable condenarlo o a los herederos del finado al pago en favor de la demandante de los siguientes conceptos:

1. Prestaciones sociales (Cesantías, intereses a las cesantías y primas de servicio) generadas durante toda la relación laboral.
2. Vacaciones.
3. Indemnización por despido injusto establecida en el artículo 64 del CST.
4. Pago de aportes al sistema General de Seguridad Social (salud y pensión) y parafiscales generados durante toda la relación laboral.
5. Sanción moratoria por el no pago oportuno de prestaciones sociales conforme el artículo 65 del CST
6. Sanción por la no consignación de las cesantías a un fondo establecida el artículo 99 de la ley 50 de 1990.

En estos términos queda fijado el litigio.

5. ETAPA DE DECRETO DE PRUEBAS

PRUEBAS DECRETADAS A LA PARTE DEMANDANTE

Se decreta como prueba la documental presentada con la demanda – **archivo 04**

Interrogatorio de parte a los demandados Víctor Manuel Camelo Zapata y Leidy Johana Camelo Zapata

Testimonios de:

MARCELA GÓMEZ ÁLZATE

EUSEBIO DE JESÚS GALLEGÓ

JUAN ESTEBAN RIOS MUÑOZ

PAULA ANDREA MEJÍA HERNÁNDEZ

A través del siguiente link, se podrá visualizar el video de la Audiencia:

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/f0cab79a-142a-4eea-a58b-2acc67fd22ed?vcpubtoken=0f06dd59-eaf7-4002-8cdb-7df3ba0e0f0a>

Cotejo y ratificación de documentos: No se decreta por cuando no se mencionan de manera clara y pormenorizada a que documentos se hace referencia, de conformidad con el artículo 262 y 273 del CGP.

PRUEBAS DECRETADAS A LA PARTE DEMANDADA VICTOR MANUEL CAMELO ZAPATA y LEIDY JOHANA CAMELO ZAPATA

Se decreta como prueba los documentos presentados con la contestación Archivo 14

Interrogatorio de parte a la demandante

Testimonios de:

DIANA CATALINA GARCÍA

MARCO TULIO ORTIZ

Ratificación documentos presentados por la parte demandante: Solicita la parte se ordene la comparecencia de los representantes o encargados de personas jurídicas y naturales que expidieron los documentos presentados como pruebas por la parte DEMANDANTE, como son AGAVAL, Total Crédito y BRANCHOS, Se decreta, la comparecencia a la audiencia de trámite y juzgamiento de las personas llamadas a ratificar los documentos mencionados corre por cuenta la parte solicitante. Art. 262 CGP

Petición de parte: Solicita la parte actora, que se solicite ante COLPENSIONES la historia laboral de la señora SANDRA MILENA CASTRILLON TORRES, teniendo en cuenta que de acuerdo a las afirmaciones hechas por el señor VICTOR MANUEL CAMELO ZAPATA, la demandante laboró para su padre por periodos interrumpidos de tiempo. Se considera viable y pertinente la solicitud, por lo tanto, se insta a Colpensiones para que en un término de diez (10) días allegue al plenario la historia laboral actualizada de la demandante.

PRUEBAS DECRETADAS A LA PARTE DEMANDADA COLPENSIONES

Interrogatorio de parte a la demandante

Contrainterrogatorio a los testigos: Es procedente y se decreta por ser parte de las aristas del derecho a la contradicción y debido proceso.

Ratificación de documentos:

PRUEBAS DECRETADAS A LA PARTE DEMANDADA HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DEL SEÑOR VICTOR MANUEL CAMELO GONZALEZ.

Interrogatorio de parte a la demandante y los señores VÍCTOR MANUEL CAMELO ZAPATA, LEIDY JOHANA CAMELO ZAPATA.

PRUEBAS DECRETADAS DE OFICIO POR EL DESPACHO

Se requiere a la parte demandada para que en el término de diez (10) días, allegue al plenario el Registro de defunción del señor VICTOR MANUEL CAMELO GONZÁLEZ.

Se ordena a COLPENSIONES allegar expediente administrativo de la demandante que contengas la historia laboral completa, que dé cuenta de la afiliación realizada por los

A través del siguiente link, se podrá visualizar el video de la Audiencia:

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/f0cab79a-142a-4eea-a58b-2acc67fd22ed?vcpubtoken=0f06dd59-eaf7-4002-8cdb-7df3ba0e0f0a>

empleadores que figuran en la historia laboral desde el año 2015 al 2020.

Se ordena oficiar a la sociedad INNOVACIÓN COMERCIAL S.A.S identificada con Nit. 901258387 Y SOLUCEMP JVC SAS Nit. 901099187 para que expida certificación laboral de la demandante SANDRA MILENA CASTRILLON TORRES C.C 22159453, indicando tipo de vinculación, horario, fecha de inicio y terminación.

PRUEBAS NO DECRETADAS

Las relacionadas en el acápite anterior

Vencido el plazo de cinco **(5) días** otorgado a la parte demandante para que allegue de nuevo las pruebas relacionadas en la demanda, se pondrán en conocimiento por auto en el cual se fijará fecha para llevar a cabo la audiencia de trámite y Juzgamiento del artículo **80 del CPTSS y se dispondrá la citación de las personas que deben comparecer** a la audiencia de trámite y juzgamiento, llamadas a ratificar los documentos aportado por la parte actora. (Art. 262 CGP)

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se declara clausurada la misma, presidió la misma

MÁBEL LÓPEZ LEÓN

JUEZ

Firmado Por:

Mabel Lopez Leon

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 024

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b770fb0357719e69daed42a3723176eaa27f6e37e431e89d5e838d684317f9c1**

Documento generado en 01/12/2022 03:44:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

A través del siguiente link, se podrá visualizar el video de la Audiencia:

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/f0cab79a-142a-4eea-a58b-2acc67fd22ed?vcpubtoken=0f06dd59-eaf7-4002-8cdb-7df3ba0e0f0a>